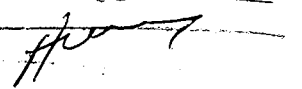


CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 0965

Día: 4 de Oct - 18

Hora: 10:45 am

ResDA: 

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO

UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

Pasto, 1 de octubre de 2018

Doctor

MANUEL PRADO CHIRÁN

Presidente y demás Honorables Concejales

Concejo Municipal de Pasto

La Ciudad.

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito colocar a consideración de ustedes el **PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 19 DE JULIO DE CADA AÑO, PARA QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, RINDA SENTIDO HOMENAJE A SUS HÉROES CAÍDOS DE LA FUERZA PÚBLICA, COMO ACTO SIMBÓLICO DE GRATITUD POR SU COMPROMISO Y EL DE SUS FAMILIARES CON LA PATRIA"**.

Atentamente,



JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
Concejal de Pasto 2016/2019

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pasto, 1 de octubre de 2018

Doctor

MANUEL PRADO CHIRÁN

Presidente Concejo Municipal de Pasto

La Ciudad.

Cordial saludo, de manera respetuosa me permito presentar ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se institucionaliza el 19 de julio de cada año, para que la Alcaldía Municipal de Pasto rinda sentido homenaje a sus héroes caídos de la Fuerza Pública, como acto simbólico de gratitud por su compromiso y el de sus familiares con la Patria. En consideración a lo anterior se formula para su revisión y estudio la siguiente exposición de motivos:

1. OBJETIVO.

Institucionalizar el 19 de julio de cada año, para que la Alcaldía Municipal de Pasto rinda sentido homenaje a sus héroes caídos de la Fuerza Pública, como acto simbólico de gratitud por su compromiso y el de sus familiares con la Patria.

2. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Pasto desde su acontecer histórico ha lamentado profundamente la caída de sus héroes de la Fuerza Pública en las diversas dimensiones derivadas de los conflictos bélicos. La violencia ha arrebatado la vida de compatriotas nacidos en Pasto que con valentía asumieron la noble decisión de incorporarse a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

El Plan de Desarrollo Municipal "Pasto Educado Constructor de Paz", crea el programa para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y resarcimiento del dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas. Con el propósito de reconocer el sentido humanista de preservar y difundir la memoria histórica colectiva entre los habitantes del Municipio de Pasto, respecto de la considerable gratitud generalizada a quienes ofrecieron su vida en defensa de las garantías constitucionales de sus compatriotas, así como también expresar a su núcleo familiar perennes sentimientos de solidaridad y otorgar muestras de agradecimiento mediante la recordación permanente de los héroes caídos del Municipio de Pasto que formaron parte de la Fuerza Pública.

El presente Proyecto de Acuerdo procura emprender un proceso de dignificación a la recordación de los héroes caídos de la Fuerza Pública del Municipio de Pasto, quienes ofrecieron su vida en cumplimiento de su misión; propender por la reflexión civil a conocer la verdad sobre la vulneración de sus derechos humanos, el derecho a la oportuna y eficaz justicia, así como el derecho a la reparación y a la garantía de la no repetición de hechos atroces que enlutaron a la Nación entera y al Municipio de Pasto por la irreparable pérdida de los héroes de la Patria caídos.

Se pretende concertar esta medida simbólica como muestra de respeto al recuerdo de los héroes caídos de la Fuerza Pública nacidos en el Municipio de Pasto, así como también la institucionalización del 19 de julio de cada año, para la rendición de honores como acto de solidaridad y acompañamiento a sus familiares.

3. MARCO NORMATIVO.

Los planteamientos anteriores se comparten por la Organización de las Naciones Unidas ONU y se complementan con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, que se constituye en la norma principal que consagra el "Deber de Memoria del Estado", enmarcado en la formalización de "actos conmemorativos; de reconocimientos y homenajes públicos; en la construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; en el apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, en la difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimice, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

peligros de seguridad; en la contribución en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cuerpos sin vida y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin; en la demostración de verdadero arrepentimiento, solicitud de perdón y aceptación de responsabilidad difundidas por los victimarios; en la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos; en el reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos estableciendo que para la adopción de cualquiera de estas medidas deberá contarse con la participación de las víctimas”.

Es evidente que las medidas que resarcen el daño inmaterial o moral no son exclusivamente de índole financiero, sino que es necesario implementar medidas conducentes a institucionalizar actos simbólicos de recordación pública.

La Ley 913 de 2004 establece el día del Héroe de la Nación y sus Familias y mediante la misma se “dispone el 19 de julio como el día de los Héroes de la Nación y sus Familiares en Colombia, en esta fecha se rinde sentido homenaje a los valientes hombres que dejaron hasta el último aliento en cumplimiento de su misión. Héroes de la Patria que llevaron con orgullo su uniforme y entregaron su vida para defender a sus connacionales y garantizar la Paz. En este día es la oportunidad para agradecer, recordar y conmemorar a aquellos Héroes que tuvieron el valor para defender al Pueblo colombiano. El objetivo de la efeméride es jamás olvidar a los que un día ofrecieron su vida por los colombianos y rendir sentimientos de gratitud a sus familiares”.

La Ley 975 de 2005 consagra medidas de satisfacción y reparación simbólica en Colombia en el marco de la reincorporación de integrantes de grupos armados al margen de la Ley. En su Artículo 8 define las medidas de satisfacción y compensación moral como las acciones tendientes a reestablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. En el mismo apartado, se define la reparación simbólica como toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general, que tiende a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos victimizantes, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en el Artículo 141, establece que la reparación simbólica se entiende como toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La Ley de Víctimas, con base en el deber de memoria del Estado, promueve la reconstrucción de memoria histórica como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto, donde pueden concurrir diversos actores y expresiones desde la sociedad civil y el Estado. Sin que se pretenda la construcción de una nueva narrativa oficial que desconocería lo establecido por la Constitución Política en cuanto a libertad de expresión, pluralidad y participación, el deber de memoria busca pluralizar las interpretaciones de acciones violentas y dar voz a las víctimas por medio de sus propias iniciativas de memoria. En este sentido, el Decreto 4800 de 2011, en sus Artículos 186 y 187, establece que la memoria histórica es patrimonio público y afirma su carácter autónomo e independiente. De esta manera, estipula que las autoridades públicas no censuraran los resultados de los procesos de memoria histórica construidos en el marco de la Ley 1448 de 2011 y cumplirán con su deber de memoria histórica.

A través de la reconstrucción de los hechos y preservación de la memoria histórica, tienen como principal objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas. Buena parte de las afectaciones individuales y colectivas se relacionan con daños inmateriales. La muerte de un ser querido, de un líder comunitario, la toma de una escuela, el control social y/o territorial, la estigmatización de algunos o todos los habitantes de una colectividad o municipio, los efectos de hechos violentos en las dimensiones de vida etc., son afectaciones que dentro del contexto de la reparación integral. Por tal razón, el diseño e implementación de las medidas de satisfacción y de reparación simbólica deben responder a la identificación del daño (daño moral, el daño a la vida de relación, al daño por alteración de las condiciones de existencia y el daño al proyecto de vida).

La reparación simbólica tiende, entre otros, a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de hechos, las solicitudes de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

Se encuentran también las medidas que surgen por iniciativa propia de las víctimas o de la concertación con individuos y comunidades con el apoyo técnico y financiero de las correspondientes entidades que actúan en torno a la recuperación de prácticas y escenarios socioculturales a través de objetos o espacios de memoria que buscan la preservación y honra de la memoria de los miembros de la Fuerza Pública caídos, sus familiares y comunidades afectadas por violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH, como son:

- Actos de homenaje y dignificación.
- Conmemoración de fechas representativas para las comunidades establecidas a nivel municipal, departamental y nacional.
- Construcción de lugares o monumentos de memoria.
- Fortalecimiento de la tradición oral.
- Recuperación de escenarios de encuentro comunitario.
- Recuperación de prácticas y tradiciones socioculturales, que se perdieron por causa de un hecho victimizante.

El objeto principal de las medidas de satisfacción es propender por la dignificación de la recordación individual y por la recuperación de acciones comunitarias que fueron interrumpidas o proscritas con ocasión de la violencia, así como por la promoción de acciones de integración social en comunidades fragmentadas por el desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes. Además, desde las medidas de satisfacción se pueden propiciar espacios de encuentro entre personas retornadas y desplazadas y en general propiciar dinámicas de transformación cultural como garantías de no repetición. En este sentido y de acuerdo con el Artículo 7 del Decreto 4800 de 2011 para avanzar en la búsqueda de la verdad, el respeto por los Derechos Humanos y la construcción de memoria histórica, el Estado buscará generar espacios regionales y locales de diálogo entre las víctimas, los demás actores sociales y las instituciones en el marco de procesos de reconstrucción de la memoria histórica, planes de reparación colectiva, planes de reparación individual y otros escenarios donde se desarrollen medidas de satisfacción para lograr vincular a todos los actores involucrados directa e indirectamente en el proceso. Las medidas de satisfacción también contribuyen con el compromiso público a la no repetición de los hechos victimizantes, que confiera fuerza moral vinculante a la aceptación pública de los hechos, el repudio de los mismos y la solicitud de perdón, para lo cual se debe manifestar la disposición de emplear todos los recursos a su alcance para hacerlo posible.

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

Así las cosas, una población que no recuerde los hechos victimizantes no solo está condenada a repetirlos, sino está destinada a no superarlos. La reconstrucción transformadora del tejido social traumatizado, implica que el deber de memoria sea obligación de la sociedad en general, por esto mismo el Estado tiene la obligación de impulsar las garantías y las condiciones necesarias para poder recordar, para poder construir memoria. Conocer la memoria histórica acerca de lo sucedido durante la violencia, es decir, poder reconstruir colectivamente los hechos, hacer el diagnóstico de los impactos sociales, económicos, psicológicos y emocionales que los actos violentos ocasionan en las personas, comunidades y grupos poblacionales sujetos de situaciones victimizantes, así como preservar la memoria histórica y crear plataformas para que la voz de las víctimas, sus familiares y de otros actores sociales históricamente marginados sea escuchada, validada e integrada en la narrativa del conflicto y construcción de la paz en perspectiva de reparación integral es la apuesta principal que se trazó la Ley de víctimas en cumplimiento del Deber de Memoria del Estado. En este sentido, los proyectos y programas orientados a la reconstrucción de la memoria histórica desde el ámbito territorial se enmarcan en las medidas de satisfacción en tanto contribuyen a la dignificación de las víctimas y procuran mitigar su dolor”.

La Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Secretaria de Gobierno desarrolla actividades que promueven y fomentan el respeto integro a poblaciones victimizadas y contribuye a su re-dignificación por medio de una atención y apoyo integral, exaltando los valores humanos intrínsecos que los caracterizan.

El Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 facultan a la Honorable Corporación Municipal para tramitar el actual proyecto de Acuerdo.

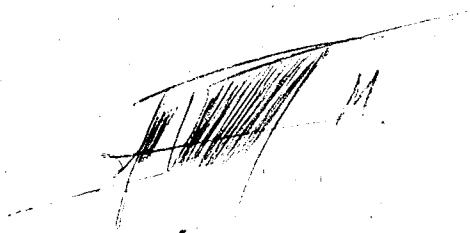
El Municipio de Pasto espera contar con el apoyo de los Honorables Concejales para sacar adelante esta iniciativa que será de gran provecho para el Municipio, para recordar a los héroes caídos de la Fuerza Pública nacidos en Pasto, como gratitud a sus familiares víctimas de la violencia y de memoria histórica para toda la ciudadanía en general.

De esta manera me permito, Respetables Concejales, poner en consideración de Ustedes el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 19 DE JULIO DE CADA AÑO PARA QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, RINDA SENTIDO HOMENAJE A SUS

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

**HÉROES CAÍDOS DE LA FUERZA PÚBLICA, COMO ACTO SIMBÓLICO
DE GRATITUD POR SU COMPROMISO Y EL DE SUS FAMILIARES CON
LA PATRIA".**

De los Honorables Concejales,



JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
Concejal de Pasto 2016/2019

JULIO CÉSAR VALLEJO MONTENEGRO
CONCEJAL DE PASTO 2016/2019
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ, D. C.
ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA TERRITORIALES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTÁ, D. C.
MAGÍSTER ADMINISTRACIÓN EN SALUD
UNIVERSIDAD MARIANA - PASTO / CES - MEDELLIN

ACUERDO N° DE 2018

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL 19 DE JULIO DE CADA AÑO PARA QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO, RINDA SENTIDO HOMENAJE A SUS HÉROES CAÍDOS DE LA FUERZA PÚBLICA, COMO ACTO SIMBÓLICO DE GRATITUD POR SU COMPROMISO Y EL DE SUS FAMILIARES CON LA PATRIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2002

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Alcalde Municipal de Pasto para que institucionalice el 19 de julio de cada año, como fecha en que la Administración Municipal rinda sentido homenaje a los héroes caídos de la Fuerza Pública nacidos en la ciudad de Pasto, como Acto Simbólico de Gratitud por su Compromiso y el de sus Familiares con la Patria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, el 19 de julio de cada año, la Administración Municipal de Pasto formalizará actos de conmemoración simbólica alusivos a la dignificación de la memoria histórica de sus héroes caídos de la Fuerza Pública, mediante los cuales se exprese gratitud ciudadana por su compromiso y el de sus Familiares con la Patria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los

MANUEL PRADO CHIRÁN
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General Concejo Municipal

